



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALENTRELA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICAY LAOFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 23 de diciembre de 2009: comparecen, **por una parte** la Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, por el Cr. Walter Rossi en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y por el Prof. Diego Piñeyro, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, la Esc. Dora Bagdasarian, en su calidad de Decana de la Facultad de Derecho, con domicilio en la Avda. 18 de julio N° 1824, y **por otra parte**, la Oficina Nacional del Servicio Civil, en adelante ONSC, representada en este acto por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera N° 3350, primer piso, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- a) La UDELAR es persona jurídica de derecho publico, que posee como cometidos, entre otros, impartir enseñanza superior; b) La ONSC es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales y de recursos humanos, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la

innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Consideraciones generales.- La Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 en sus artículos 28 y siguientes creó el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, SIRO, el que constituye el nuevo sistema escalafonario y de carrera administrativa para los funcionarios de la Administración Central. El artículo 35 del citado cuerpo de normas creó un programa de formación denominado "Maestría en Políticas y Gestión Públicas", como requisito de formación de carácter preceptivo para quienes ocupen puestos de trabajo pertenecientes al Subescalafón CO3 "Alta Conducción", del Escalafón CO "Conducción", del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, SIRO. Dicha creación obedece a la iniciativa de ONSC, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, ENAP, la que se encuentra abocada a desarrollar el denominado Sistema Nacional e Integral de Formación de Funcionarios Públicos, en el que adquiere singular trascendencia la formación de los altos directivos de la administración. La concepción de este programa de formación tiene un sesgo profesionalista y está orientada a proporcionar conocimientos, destrezas y competencias operativas adecuadas a las exigencias específicas de la dirección de las organizaciones complejas. En ese sentido, la UDELAR cuenta con una bastísima experiencia en el desarrollo de posgrados que en diferentes áreas de las ciencias sociales se vienen realizando con éxito, siendo ese uno de los fundamentos del presente acuerdo.

TERCERO: Objetivo general.- Ambas instituciones acuerdan articular sus potencialidades, cooperando para la formación tanto de quienes accedan como de quienes tengan expectativa de ocupar los puestos de trabajo pertenecientes al Subescalafón CO3 "Alta Conducción" del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, SIRO, de conformidad con lo que la ley y su reglamentación determinen. Dicha formación debe concebirse para proporcionar capacidad especializada en conducción de organizaciones públicas, así como enfocada a analizar e interpretar su contexto político, económico, social y cultural, nacional e internacional. Con esa finalidad debe estar centrada en las características tanto legales, como presupuestales, administrativas, sociales y políticas de la Administración Pública uruguaya, poniéndola en relación con las experiencias mundiales y con los conocimientos que sustenten la capacidad de elaboración e implementación de acciones públicas. Una formación de estas características y nivel constituye una contribución ineludible y necesaria para hacer avanzar la eficiencia del Estado en la creación de las condiciones públicas nacionales para un desarrollo sustentable y equitativo, definido y conducido en sus orientaciones políticas por el gobierno representativo del conjunto de la ciudadanía.

CUARTO: El programa de formación.- El programa de formación denominado "Maestría en Políticas y Gestión Públicas" es el que surge del documento adjunto en Anexo I y se considera parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Obligaciones específicas de la UDELAR.-

Son obligaciones específicas de la UDELAR las siguientes:

- Realizar todas las acciones pertinentes para el adecuado desarrollo del programa de formación "Maestría en Políticas y Gestión Públicas", entre ellas, la contratación de los docentes, la coordinación académica y las tutorías necesarias para tal fin.
- Informar a la ENAP de la ONSC los resultados obtenidos por los participantes en el marco de este convenio.

SEXTO: Obligaciones específicas de la ONSC.-

Son obligaciones específicas de la ONSC las siguientes:

- Cubrir los costos de los participantes del programa de formación. La no efectivización de los pagos correspondientes en tiempo y forma implicará la suspensión de los cursos pendientes por parte de la UDELAR-FCEA-FCS-FD, debiendo la ONSC informar a los participantes de la situación planteada.
- Realizar las gestiones pertinentes para que los participantes puedan cumplir con el calendario de actividades acordado, sin restricción alguna.
- Brindar a los estudiantes las condiciones materiales adecuadas para un correcto aprovechamiento del programa.
- Brindar el apoyo administrativo en lo referente al rerecramiento de la Maestría con la ONSC.

SEPTIMO: Supervisión.- La ONSC a través de la ENAP se reserva las potestades de seguimiento y evaluación del plan y programa de estudio y de los resultados obtenidos, de manera de asegurar la compatibilidad de la enseñanza impartida con las necesidades de la Administración Pública. Para ello podrá proponer a la Comisión que se crea en la cláusula Octava del presente convenio, las modificaciones que estime pertinentes. Lo antedicho se implementará sin perjuicio de la plena responsabilidad y autonomía de la UDELAR para el desarrollo del programa.

OCTAVA: Comisión coordinadora.- A los efectos de organizar y coordinar las actividades en el marco de este convenio se constituirá una Comisión Coordinadora integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá entre los siguientes cometidos:

- Diseñar una propuesta de calendario para cumplir con las exigencias del programa a la medida de las necesidades de la ONSC, sin perjuicio de su calidad académica.
- Intervenir en la selección de los postulantes para cursar la Maestría, toda vez que haga uso de la facultad conferida en el inciso 3° del artículo 35 de la Ley N° 18.172.
- Evaluar, en acuerdo con la ONSC, los cupos que se abrirán cada año para cursar la Maestría.
- Realizar las actividades de seguimiento del programa.
- Informar a la ONSC del resultado académico de los participantes del programa.
- Proponer al Comité Académico de la Maestría ajustes e innovaciones al programa, tomando en cuenta las evaluaciones que la ONSC realice en relación a los objetivos de este convenio.
- Cualquier otro aspecto vinculado con la ejecución del presente convenio.

NOVENA: Cancelación.- La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

DECIMA: Vigencia.- La vigencia de este convenio será de duración indefinida. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos quedan condicionadas en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

DECIMO PRIMERA: Monto.- El monto total a pagar por la ONSC a la UDELAR por la realización de la "Maestría en Políticas y Gestión Públicas" será de \$ 2.343.984 (dos millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos uruguayos), por cada grupo de participantes, estableciéndose un cupo máximo de treinta estudiantes por grupo.

El precio anterior es final y está expresado en moneda a la fecha de suscripción del presente convenio. Queda sujeto a ajuste para compensar la desvalorización de la moneda, tomándose como índice corrector la variación en los salarios universitarios de un docente Grado 5 con dedicación total. Dicho ajuste se realizará anualmente a partir del 1° de febrero de 2010, considerándose como período base agosto de 2009.

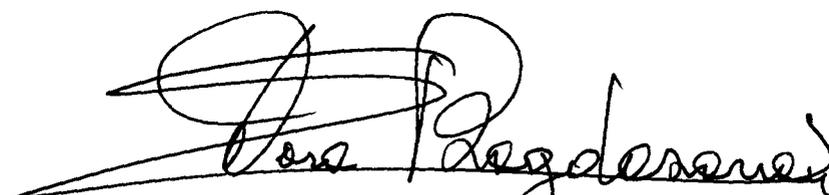
DECIMO SEGUNDA: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMO TERCERA: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dra. Cecilia Menéndez
Directora
O.N.S.C.


Cr. Walter Rossi
Decano
FCCEEyA


Esc. Dora Bagdassarian
DECANA
F.D.


Prof. Diego Piñeyro
Decano
FCCSS